



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GIAN CARLOS VASQUEZ NARVEZ
DEMANDADAS	INVERSIONES MINERA LA CLARITA
RADICADO	05-250-31-89-001-2023-00090-00
DECISIÓN	ADMITE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	Nº 109

Dentro del presente proceso, habiéndose subsanado la demanda conforme lo ordenado en providencia de fecha veintiocho de agosto del año que avanza, se tiene entonces que la misma reúne las exigencias que para el efecto señalan las disposiciones consignadas al interior, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en sus artículos 25 y 26, además de lo consignado en la ley 2213 de 2022. Por lo tanto se procederá a su admisión

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

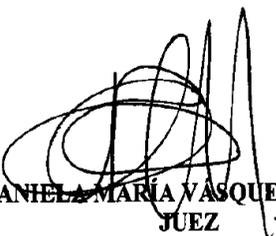
PRIMERO: Admitir la Demanda Ordinaria Laboral que por conducto de apoderado judicial idóneo presenta el señor GIAN CARLOS VASQUEZ NARVEZ, identificado con cédula de ciudadanía 8.364.184, contra la empresa INVERSIONES MINERA LA CLARITA, identificada con el NIT 900082312-9, representada legalmente por el señor LUIS JAIRO GIL GALLEGU, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la parte demandante por ESTADOS de conformidad con lo establecido en el artículo 9, de la Ley 2213 de 2022, de no ser posible por las condiciones tecnológicas, notifíquese personalmente a través de correo electrónico.

TERCERO: Toda vez que ha procedido el actor a enviar copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, la notificación se limita a la remisión que haga el mismo de la copia de la presente providencia, a la vez que se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


DANIELA MARÍA VASQUEZ TASCÓN
JUEZ

